



INFT-2013010

AYUNTAMIENTO DE TORRELOTONES
(MADRID)
(C.P. 28250)

.....
TESORERIA

EG/eg

Asunto: Derechos de difícil cobro a 31 de diciembre de 2012

A la hora de establecer los derechos de dudoso cobro, se debe tener en cuenta con carácter general una antigüedad superior a dos años, por la incidencia que tiene en la fijación del remanente de Tesorería para gastos generales.

Este criterio, que no significa que cusen baja en contabilidad ni que se declaren fallidos, sino que es simplemente una magnitud que permite establecer con realismo el remanente de Tesorería disponible para el ejercicio siguiente, debe ser matizado con dos parámetros: la naturaleza del tributo y los porcentajes de recaudación.

En consecuencia, partiendo de la base de datos del programa de renta y recaudación INFAPLIC, y estableciendo los siguientes porcentajes:

- Más de cuatro años (anteriores al 2008 incluido) : 100 %
- 2009: 80 %
- 2010: 50%
- 2011 y 2012: 30%

Estos porcentajes se aplican con carácter general para todos los tributos, a excepción de las deudas por IVTNU, que se fija en un 80% para todos los ejercicios; al ser el sujeto pasivo el vendedor del inmueble; y en la mayoría de los casos, no se dispone de bien inmueble sobre el que efectuar el embargo.

En relación con el Ibi, se saca de este cálculo, debido a que las deudas por este concepto tributario están todas, o en su mayoría, embargadas y anotadas en el Registro de la Propiedad.

Los derechos de difícil cobro son:

Antigüedad superior a 2 años	1.320.394,44 €
Antigüedad inferior a 2 años	1.445.364,30 €
TOTAL	2.765.758,74 €

En Torrelotones a veintinueve de enero de dos mil trece

EL TESORERO ACCIDENTAL


Emilio Gullón García

